



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 014 2014 00562 00
Demandante	Banco Colpatria S.A.
Demandado	Omar Darío Duque Martínez
Asunto	Acepta cesión crédito
AS.	1600V (1093) 5

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., realiza a favor de F. ENCORE S.A.S.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a RF ENCORE S.A.S., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Se requiere a la entidad cesionaria para que constituya apoderado que lo represente en este proceso.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0627e97379a0e7f1863c036579e1fbb2d20ba0b5acce800e3ed590b2080a4
c52**

Documento generado en 15/07/2021 01:25:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>